

torial de Madrid; entre partes, de una, como demandante, don Ceferino Carrera Carrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad opuesta por la representación de la Administración, declaramos igualmente desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Carrera Carrera, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio de otro anterior de alzada contra acuerdo de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por ser dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

**17403** *ORDEN número 111/10035/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 20 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alonso Izquierdo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don José Alonso Izquierdo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro del Ejército de 16 de diciembre de 1976 y 4 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don José Alonso Izquierdo, contra resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de su pretensión de ascenso a Coronel de Ingenieros, declaramos la nulidad de actuaciones a partir del momento anterior a la notificación de la resolución de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, a cuyo instante se repone el trámite, a fin de que continúe el procedimiento en forma legal, con nueva notificación en forma de dicha resolución; todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

**17404** *ORDEN número 111/10038/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 6 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Isla Alderete.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Félix de Isla Alderete, quien postula

la por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cincuenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la resolución de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se le denegó la petición de ascenso al empleo de Teniente honorífico de Ingenieros, manteniendo en la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por ser los actos combatidos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**17405** *ORDEN número 111/10034/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manteca Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como, demandante, don Francisco Manteca Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministerio de Marina de 27 de diciembre de 1976 y 18 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Manteca Pérez, contra el acuerdo del Ministerio de Marina de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis y contra el de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, referencias al abono a efectos de trienios de determinados servicios, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A.J.E.M.A.).

**17406** *ORDEN número 111/10031/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salas Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Salas Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Aire de 22 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue: